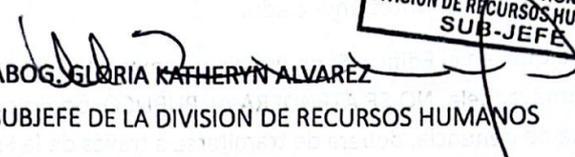


**CIRCULAR**  
**DRH-05-2024**

**PARA:** FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
FISCALÍA GENERAL ADJUNTA  
DIRECTORES Y SUB-DIRECTORES GENERALES  
JEFES DE DIVISION Y SUB-JEFES DE DIVISION  
FISCALES ESPECIALES  
COORDINADORES REGIONALES Y LOCALES  
JEFES DE OFICINAS Y UNIDADES ADSCRITAS A LA FISCALÍA  
GENERAL Y DIRECCIÓN DE FISCALÍA  
ESCUELA DE FORMACIÓN "ORLAN ARTURO CHAVEZ"  
SUPERVISIÓN NACIONAL  
SECRETARIA GENERAL  
ADMINISTRADORES REGIONALES  
CONSEJO CIUDADANO  
JEFES DE DEPARTAMENTO  
JEFES DE SECCIÓN  
JEFES DE UNIDAD  
PERSONAL A NIVEL NACIONAL

**DE:**   
ABOG. GLORIA KATHERYN ALVAREZ  
SUBJEFE DE LA DIVISION DE RECURSOS HUMANOS



**ASUNTO:** VACACIONES Y ASUETO CORRESPONDIENTE A LA SEMANA SANTA 2024.

**FECHA:** 11 DE MARZO DEL AÑO 2024.

Con instrucciones precisas del señor Fiscal General de la República, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 43 del Estatuto de la Carrera del Ministerio Público relacionado con el Artículo 128 de su Reglamento General que dispone que las vacaciones del Ministerio Público serán coincidentes con las del Poder Judicial (reformado mediante publicación en el Diario Oficial la Gaceta No.34,028 de fecha 9 de mayo del 2016), y el Decreto No.78-2015, tengo a bien comunicar el periodo de vacaciones y asueto correspondiente a la Semana Santa 2024:

Por lo anterior, se **CONCEDE** a todos los funcionarios, servidores y empleados bajo la modalidad de ACUERDO y CONTRATO, adscritos a las diferentes dependencias del Ministerio Público, y a quienes hubiesen prestado efectivamente un año de servicio, es decir aquellos que hayan causado el derecho a gozar de vacaciones:

DOS DIAS HABILIS; LUNES VEINTICINCO (25) Y MARTES VEINTISEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), en concepto de VACACIONES correspondientes al primer periodo vacacional del 2024; y como ASUETO los días MIÉRCOLES VEINTISIETE (27), JUEVES VEINTIOCHO (28) Y VIERNES VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), que corresponden a la Semana Santa 2024.

Se exceptúa de esa disposición a todo aquel personal que tengan que desarrollar actividades previas o planificadas con anticipación, tales como: audiencias, turnos,

diligencias de investigación y otras inherentes al normal desempeño de esta Institución; quienes, una vez finalizado el período vacacional autorizado, deberán gozar de estas vacaciones, comunicando dicha situación al Departamento de Personal, para el control respectivo.

No obstante, lo anterior, las audiencias señaladas en los Juzgados y Tribunales en los días del período de vacaciones autorizadas deberán realizarse por el personal fiscal y las mismas serán válidas de conformidad a lo dispuesto en la **CIRCULAR No.SG-CSJ/02/2024**, emitida por la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia.

Se les instruye a todos los superiores jerárquicos remitir al **Departamento de Personal (Sección de trámites)** de conformidad a lo establecido en el artículo 129 del Reglamento General del Estatuto de la Carrera del Ministerio Público, el correspondiente rol de turno del período vacacional remitiendo los mismos a más tardar el día **lunes dieciocho (18) de marzo de 2024**.

De igual manera la **Supervisión Nacional**, deberá de garantizar la asistencia y permanencia del personal que laborará en las respectivas dependencias durante el período de vacaciones antes enunciado.

Se les notifica que, en el Edificio Sede Principal Lomas del Guijarro I, II, y el Edificio Anexo en Comayagüela, **NO SE ATENDERA AL PUBLICO**, por lo que toda diligencia oficial o toma de denuncia, deberá de tramitarse a través de la Fiscalía de Turno.

Atentamente,